

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENEZIA - ANTIOQUIA
Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	062
Proceso	Ejecutivo singular
Demandantes	Carlos Adolfo Montoya
Demandados	Ana María Cuadros Taborda
Radicado	05861 40 89 001 2019 0210 00
Asunto	Incorpora pone en conocimiento de las partes

En memorial que precede, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia, remite oficio No. 0414 del 02 de marzo de 2023, informado que no es procedente tomar nota del embargo comunicado por este Despacho, mediante oficio No. 455 del 27 de septiembre de 2022, porque a través de auto del 28 de julio de 2021, se declaró terminado el proceso, con Rad. 2016-00221, por pago total de la obligación, que cursaba en aquel despacho.

La comunicación emitida por aquel juzgado, podrá ser consultada en el enlace del expediente digital, del presente proceso.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 026 del 09/ 03/ 2023

Venezia (Ant.).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario